

Reporte de hallazgos

Hallazgo No. (6):

Nombre del ente público:	(1)	<input type="text"/>		
Periodo sujeto a revisión:	(2)	2017	<input type="text"/>	
Área Administrativa o Unidad:	(3)	<input type="text"/>		
Rubro afectado:	(4)	ASCCCSASC	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Cuenta afectada:	(5)	AASCCDVVF	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Clasificación del hallazgo (7)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR): Alto Riesgo (AR):

Hallazgo recurrente (8)

Ejercicio de origen SI NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (9)

SI NO

El hallazgo esta atendido (10)

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo (11)

ORIGEN:	TIPO:	
<input type="text" value="OTRO (ESPECIFIQUE)"/>	<input type="text" value="DEFICIENCIAS FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS"/>	<input type="text" value="*Especificar 'OTRAS OBS' (texto libre)"/>

Montos y cantidades (12)

Universo (12.1)	Muestra (12.2)	Observado (12.3)	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	En relación al Universo	En relación a la Muestra
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Descripción del hallazgo (13)

Los hallazgos deberán describir de manera objetiva, precisa, clara y concisa los hechos, conductas u omisiones, identificando los elementos que las constituyen. NOTA: No incluir en este apartado las causas ni el Fundamento Legal.

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (14)

El fundamento específico legal y/o técnico que soporta el hallazgo, debiéndose precisar el Título, Capítulo, Artículos, Fracciones, Numerales o Párrafos de la normatividad infringida. El fundamento debe ser congruente con los aspectos observados.

Supuestos (15) * Requisitar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo

Las situaciones que encuadren en los supuestos establecidos en el capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Registro o actos (16) * Requisitar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo

Las distorsiones, desviaciones o simulaciones provocadas en el registro de las operaciones y en la información financiera o actos intencionales para manipular o sustraer activos u ocultar obligaciones que tienen o pueden tener un impacto significativo en los estados financieros contables y presupuestarios sujetos a examen.

Causas (17)

Las CAUSAS las debe proporcionar el Servidor Público responsable del Área observada, describiendo con precisión los motivos que provocaron el hallazgo, debiendo ser estos, congruentes con las recomendaciones. No obstante lo anterior, el Auditor Externo deberá satisfacerse de que dichas CAUSAS sean apegadas a la verdad y guarden relación con el hecho observado.

Efectos (18)

Deben revelar las repercusiones ó impactos en materia financiera, presupuestal, contable, administrativa, operacional, técnica o legal, a corto y largo plazo resultado de la falta de atención del hallazgo. Deben ser congruentes con las recomendaciones.

Recomendaciones (19)

Correctivas (19.1)

Acciones claras, objetivas y factibles que debe implementar el área auditada para corregir de raíz las situaciones que originaron la problemática observada y deben ser congruentes con las causas y efectos. Estas acciones deberán implementarse en el universo del rubro, cuenta o concepto afectado por la observación.

Preventivas (19.2)

Acciones claras, objetivas y factibles (a corto y largo plazo) que debe emprender el área auditada para evitar su recurrencia y/o reincidencia y deben ser congruentes con las causas y efectos.

Participantes (20)

(Nombre, cargo y firma) Servidor Público Titular del área responsable de atender la observación	(Nombre, cargo y firma) Auditor Externo Responsable de la Auditoría	(Nombre, cargo y firma) Titular del Órgano Interno de Control o Titular del Área de Auditoría Interna

Fecha de firma: (21)

Fecha compromiso de atención: (22)

INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO 6

FORMATO DE HALLAZGOS

N°	CONCEPTO	SE DEBE ANOTAR
1	NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO	Anotar el nombre del ente público (Ente Público)
2	PERIODO SUJETO A REVISIÓN	Seleccionar el ejercicio sujeto a revisión
3	ÁREA ADMINISTRATIVA O UNIDAD	Anotar el nombre del Área Administrativa o Unidad donde se detectó el hallazgo.
4	RUBRO AFECTADO	Se deberá anotar el nombre del Rubro de los estados financieros que principalmente se esté afectando, así como el monto en pesos.
5	CUENTA AFECTADA	Se deberá anotar el nombre de la Cuenta que principalmente se esté afectando, así como el monto en miles de pesos.
6	NÚMERO CONSECUTIVO	Anotar el número consecutivo por cada hallazgo identificado.
7	CLASIFICACIÓN DEL HALLAZGO	<p>Se deberán clasificar conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mediano Riesgo MR • Bajo Riesgo BR • Alto Riesgo AR <p>Se deberá marcar con una "X" en el recuadro, dependiendo de la clasificación que se le haya dado al hallazgo.</p> <p><i>Es importante destacar que los HALLAZGOS considerados de Alto Riesgo (AR), se informarán de inmediato a la DEC, en el momento en que sean identificadas.</i></p>
8	HALLAZGO RECURRENTE	<p>Si el hallazgo es recurrente con ejercicios anteriores, se anotará una "X" en el recuadro correspondiente, y en caso afirmativo se requisitará el año del ejercicio del cual es recurrente (en todos los casos el año del ejercicio de recurrencia debe ser diferente y anterior al ejercicio auditado).</p> <p>Invariablemente el Despacho de Auditores Externos deberá ANEXAR al hallazgo, una Minuta de Trabajo, donde el OIC o equivalente exponga el estado actual del AVANCE en la atención del hallazgos y las acciones que emprenderá para la total atención y/o solventación de la observación recurrente.</p> <p>Nota: Dado que esta situación está directamente vinculada con el numeral 22 "FECHA COMPROMISO", de este Instructivo, el DAE deberá implementar lo necesario ante el OIC, para obtener información del porqué sigue sin atenderse y/o solventarse la observación, documentando por escrito las acciones emprendidas y requisitando con firmas las reuniones que se llevaron a cabo para tal efecto. Es de destacar que NO se le está solicitando al DAE el seguimiento de la observación, únicamente se le está solicitando dar a conocer oficialmente el estado que guardan las acciones emprendidas por el OIC.</p>

EL HALLAZGO PROCEDE DEL REPORTE DE HALLAZGOS PRELIMINAR		
9	SI	Marcar con una "X" en el recuadro, si el hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminar.
	NO	Marcar con una "X" en el recuadro, si el hallazgo NO procede del Reporte de Hallazgos Preliminar.
EL HALLAZGO ESTA ATENDIDO		
10	SI	<p>Marcar con una "X" en el recuadro, si el hallazgo ya fué atendido por el área responsable del Ente Público.</p> <p>Nota importante: Lo anterior, independientemente de que la deficiencia proceda de un hallazgo preliminar o del definitivo.</p>
	Fecha de Solventación	Día, mes y año en el que el área responsable atendió y/o solventó el hallazgo determinado por el Despacho de Auditores Externos (DAE). La fecha deberá ser validada con los Titulares de las áreas responsables.
	NO	Marcar con una "X" en el recuadro, si el hallazgo NO ha sido atendido por el área responsable del Ente Público.
11	ORIGEN Y TIPO DE HALLAZGO	<p>Seleccionar el "origen", así como, el tipo de hallazgo identificado:</p> <p>Origen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe de Auditoría Independiente • • • Otro (especifique) <p>Tipo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deficiencias Financieras y Administrativas • Ausencia de Control Interno • Incumplimientos al Control Interno • Incumplimientos Normativos • Otro (especifique)
12	MONTOS Y CANTIDADES:	<p>Monto Cuantificación monetaria de los hallazgos identificados que de ser el caso generarán impacto en un ajuste, o en una posible recuperación.</p>
12.1	DEL UNIVERSO	<p>Se deberá precisar el monto total del rubro ó cuenta analizado.</p> <p><i>(El porcentaje variará de acuerdo al universo, para el monto y la cantidad)</i></p> <p>En los casos en que NO sea factible precisar el monto del universo, <u>se deberá indicar con el concepto No cuantificado</u></p>
12.2	DE LA MUESTRA	Se deberá precisar el monto resultado de la suma de las operaciones revisadas correspondientes a la MUESTRA determinada y/o seleccionada por el auditor.

12.3	DE LO OBSERVADO	<p>Monto al que asciende(n) el (los) hallazgo(s) identificados,</p> <p>Nota Importante: El (los) Monto(s) y/o Cantidad(es) anotado(s) en este Apartado, debe(n) formar parte integral del TEXTO del hallazgo.</p>
13	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	<p>En el cuadro de descripción, deberán redactar de manera objetiva, precisa, clara y concisa, los hechos ó situaciones, identificados, y de ser el caso los elementos que los constituyen ó como fueron determinados.</p> <p>No incluir en este apartado ningún tipo de Fundamento Legal o Técnico, toda vez que existe un apartado específico para tal situación.</p> <p>Nota Importante:</p> <p>En caso de que para la descripción del hallazgo, sea necesario utilizar integración de cifras, relación de datos, relación de contratos, relación de artículos y/o bienes, etc., o cualquier información de la cual sea indispensable explicar, se sugiere, para su mejor comprensión, que dicha información sea descrita en ANEXOS. Lo anterior, para evitar que la descripción del hallazgo se vuelva extensa ó incomprensible.</p>
14	FUNDAMENTO ESPECÍFICO LEGAL Y/O TÉCNICO INFRINGIDO	<p>El fundamento específico legal, administrativo y/o técnico que soporta el hallazgo, debiéndose precisar el Título, Capítulo, Artículos, Fracciones, Numerales o Párrafos de la normatividad infringida. El fundamento debe ser congruente con los aspectos observados.</p> <p>Por lo que respecta al fundamento administrativo (de Control Interno), el DAE deberá soportarlo, entre otra normatividad, en la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Disposiciones y Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno (DOF 11 agosto 2017). • Otros. <p>Los datos de las publicaciones de estos Manuales en el POE, los DAE las deberán de tomar como una referencia, en consecuencia, en ningún caso deberán considerarlas como las definitivas o las "más actualizadas".</p>
15	SUPUESTOS	<p>Las situaciones que encuadren en los supuestos establecidos en el capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o la que resulte aplicable</p>
16	REGISTRO O ACTOS	<p>Las distorsiones, desviaciones o simulaciones provocadas en el registro de las operaciones y en la información financiera o actos intencionales para manipular o sustraer activos u ocultar obligaciones que tienen o pueden tener un impacto significativo en los estados financieros contables y presupuestarios sujetos a examen.</p>

17	CAUSAS	<p>Las CAUSAS las debe proporcionar el Servidor Público responsable del área auditada, describiendo con precisión las razones o motivos que provocaron el hallazgo, debiendo ser estos (los motivos), congruentes con los aspectos observados.</p> <p>No obstante lo anterior, el Auditor Externo deberá satisfacerse de que dichas CAUSAS sean razonables, reales, apegadas a la verdad y guarden relación con el hecho observado, para que con ello, las recomendaciones propuestas por el Auditor Externo guarden congruencia con dicha causa y lo observado.</p>
18	EFFECTOS	<p>La descripción de los Efectos deben describir de manera objetiva, clara y concisa las repercusiones que se derivaran del hallazgo (revelar las repercusiones financieras, presupuestales, contables, de TI, administrativas, operacionales, técnicas o legales, a corto y largo plazo que resultaran de la falta de atención del hallazgo). Deben ser congruentes con lo observado y las recomendaciones.</p>
19	RECOMENDACIONES	<p>Las recomendaciones deben describir de manera objetiva, clara y concisa las acciones que coadyuvaran a atender/solventar el hallazgo. Establecer para cada uno de los hallazgos las recomendaciones que contribuirán a la solución de los hechos observados conforme a lo siguiente:</p>
19.1	CORRECTIVAS	<p>Acciones suficientes, claras, breves, concisas, objetivas y factibles de ser implementadas, que debe emprender de inmediato o a corto plazo, el área auditada, con el propósito de corregir de raíz las situaciones que originaron la problemática observada y deben ser congruentes con el hallazgo, las causas y efectos. Estas acciones deberán implementarse en la totalidad del rubro, cuenta o concepto afectado, señalado en el hallazgo.</p>
19.2	PREVENTIVAS	<p>Acciones suficientes, claras, concisas, breves, objetivas y factibles de ser implementadas, que debe emprender de inmediato o a corto plazo el área auditada, para evitar su recurrencia y/o reincidencia y deben ser congruentes con los hallazgos, causas y efectos.</p>
20	PARTICIPANTES	<p>Precisar los Nombres, cargos y la firma, de los siguientes participantes en el reporte de hallazgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servidor Público Titular del área responsable de atender el hallazgo. • Auditor Externo Responsable de la Auditoría. • Titular del Órgano Interno de Control o Titular del Área de Auditoría Interna ó cualquier figura análoga.
21	FECHA DE FIRMA	<p>El día, mes y año en los cuales los participantes firman los hallazgos.</p>

22	FECHA COMPROMISO	Día, mes y año en el que el área responsable se compromete a atender/solventar el hallazgo determinado, dicha fecha deberá ser consensuada entre el responsable el área ejecutora y el Despacho de Auditores Externos.
----	-------------------------	--

NOTA IMPORTANTE

Quando el servidor público se negare a firmar las referidas cédulas, los auditores externos deberán elaborar un acta, en la que se hará constar que se le dio a conocer el contenido de las observaciones y se asentará su negativa a firmarlas; esta última circunstancia no invalidará el acto ni impedirá que surta sus efectos